

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA LEY 14/2010 DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

Documentación indicada en el artículo 9.1, 9.2, y artículo 10, entre ellas:

Proyecto de obra y actividad conforme a la normativa vigente firmado por el técnico competente y visado, si así procediere, por colegio profesional.

El contenido del proyecto de actividad será el definido en el artículo 26 del decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, siguiendo lo dispuesto para contenido de proyectos de actividad de la Orden de la Conselleria de Gobernación de 7 de julio de 1983, por la que se aprueba la Instrucción número 2/1983, que establece las directrices para la relación de los proyectos técnicos que acompañan a las solicitudes de licencias de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. (DOGV núm. 113 de 19.07.1983), y deberá incluir:

- Apartado en la memoria, respecto a la repercusión medio ambiental de la actividad: olores, calor, ruidos, residuos, etc y medidas correctoras al respecto, conforme la normativa medio ambiental vigente.
- Plano de situación referido al PGOU vigente de El Campello, con indicación de la referencia catastral, en caso de fincas catastradas como rústicas Polígono y Parcela y clasificación y calificación urbanística del suelo sobre el que se instalará la actividad.
- Plano de emplazamiento de la parcela en la que se ubica el establecimiento. En su caso, se grafiarán los límites de la parcela o solar, así como la ubicación exacta de las edificaciones dentro de ella y viales accesibles.

Otros documentos necesarios a efectos de control administrativo, al margen de los que se indiquen por el Servicio de Edificación, Actividades y Disciplina, son:

- En el supuesto de ejecución de obras, se presentará, certificado final de obras e instalaciones ejecutadas, firmado por el técnico competente y visado, si así procediere, por colegio oficial, acreditativo de la realización de las mismas conforme a la licencia.
- Certificado expedido por una entidad que disponga de la calificación de organismo de certificación administrativa (OCA) por el que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público.
- Alternativamente, un certificado emitido por un técnico u órgano competente y visado, si así procede, por el colegio profesional, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate.

ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA LEY 6/2014, DE 25 DE JULIO, DE LA GENERALITAT, DE PREVENCIÓN, CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL DE ACTIVIDADES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Autorización Ambiental integrada y Licencia Ambiental

Documentación indicada en el artículo 27 y 53, respectivamente, de la Ley 6/2014, entre ellas:

Proyecto de actividad, redactado y suscrito por técnico competente identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, y visado por el colegio profesional correspondiente, cuando legalmente sea exigible, que incluya suficiente información sobre la descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales.

Estudio acústico conforme al artículo 36 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya.

El contenido del proyecto, además, cumplirá con las disposiciones de la Orden de la Conselleria de Gobernación de 7 de julio de 1983, por la que se aprueba la Instrucción número 2/1983, que establece las directrices para la relación de los proyectos técnicos que acompañan a las solicitudes de licencias de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. (DOGV núm. 113 de 19.07.1983), y deberá incluir:

- Plano de situación referido al PGOU vigente de El Campello, con indicación de Polígono y Parcela y tipo de suelo sobre el que se instalará la actividad.
- Plano de emplazamiento de la parcela en la que se ubica el establecimiento. En su caso, se grafiarán los límites de la parcela o solar, así como la ubicación exacta de las edificaciones dentro de ella y viales accesibles.

Otros documentos necesarios a efectos de control administrativo, al margen de los que se indiquen por el Servicio de Edificación, Actividades y Disciplina, son:

- Para el acta de comprobación, según el artículo 61, se presentará junto a la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad, certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado

Declaración Responsable Ambiental

Documentación indicada en el artículo 68, de la Ley 6/2014, entre ellas:

a) **Memoria técnica descriptiva de la actividad.** Esta memoria deberá contener los mismos contenidos que un proyecto de actividad, los cuales están definidos en la Orden de la Conselleria de Gobernación de 7 de julio de 1983, por la que se aprueba la Instrucción número 2/1983, que establece las directrices para la relación de los proyectos técnicos que acompañan a las solicitudes de licencias de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. (DOGV núm. 113 de 19.07.1983), y deberá incluir:

- Plano de situación referido al PGOU vigente de El Campello, con indicación de Polígono y Parcela y tipo de suelo sobre el que se instalará la actividad.
- Plano de emplazamiento de la parcela en la que se ubica el establecimiento. En su caso, se grafiarán los límites de la parcela o solar, así como la ubicación exacta de las edificaciones dentro de ella y viales accesibles.

Otros documentos necesarios a efectos de control administrativo, al margen de los que se indiquen por el Servicio de Edificación, Actividades y Disciplina, son:

- Certificación suscrita por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, acreditativa de que las instalaciones cumplen con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles para poder iniciar el ejercicio de la actividad.

Comunicación de Actividad Inocua.

En el caso de que se haga petición de informe técnico, resulta necesario para poder informar:

a) **Memoria técnica descriptiva de la actividad.** Esta memoria deberá contener los mismos contenidos que un proyecto de actividad, los cuales están definidos en la Orden de la Conselleria de Gobernación de 7 de julio de 1983, por la que se aprueba la Instrucción número 2/1983, que establece las directrices para la relación de los proyectos técnicos que acompañan a las solicitudes de licencias de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. (DOGV núm. 113 de 19.07.1983), y deberá incluir:

- Plano de situación referido al PGOU vigente de El Campello, con indicación de Polígono y Parcela y tipo de suelo sobre el que se instalará la actividad.
- Plano de emplazamiento de la parcela en la que se ubica el establecimiento. En su caso, se grafiarán los límites de la parcela o solar, así como la ubicación exacta de las edificaciones dentro de ella y viales accesibles.

Otros documentos necesarios a efectos de control administrativo, al margen de los que se indiquen por el Servicio de Edificación, Actividades y Disciplina, son:

- Certificación suscrita por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, acreditativa de que las instalaciones cumplen con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles para poder iniciar el ejercicio de la actividad.

ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA LEY 12/2012, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS.

En el caso de que se haga petición de informe técnico, resulta necesario para poder informar:

a) **Memoria técnica descriptiva de la actividad.** Esta memoria deberá contener los mismos contenidos que un proyecto de actividad, los cuales están definidos en la Orden de la Conselleria de Gobernación de 7 de julio de 1983, por la que se aprueba la Instrucción número 2/1983, que establece las directrices para la relación de los proyectos técnicos que acompañan a las solicitudes de licencias de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. (DOGV núm. 113 de 19.07.1983), y deberá incluir:

- Plano de situación referido al PGOU vigente de El Campello, con indicación de Polígono y Parcela y tipo de suelo sobre el que se instalará la actividad.
- Plano de emplazamiento de la parcela en la que se ubica el establecimiento. En su caso, se grafiarán los límites de la parcela o solar, así como la ubicación exacta de las edificaciones dentro de ella y viales accesibles.

Otros documentos necesarios a efectos de control administrativo, al margen de los que se indiquen por el Servicio de Edificación, Actividades y Disciplina, son:

- Certificación suscrita por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, acreditativa de que las instalaciones cumplen con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles para poder iniciar el ejercicio de la actividad.